

**MEMORANDO**

(150)

Bogotá D.C., junio 5 de 2026

**PARA:** **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados seguimiento - Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado de conformidad con los lineamientos definidos en la Circular No. 009 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Respetado doctor.

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2026, atentamente me permito remitir Informe de Seguimiento a lo dispuesto en la Circular No. 009 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “*Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción*” **ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera**”.

Finalmente, se informa que, el presente informe fue comunicado a la Oficina de Control Interno Disciplinario. En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, el informe se encuentra publicado en la página web institucional. <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-sistemas-de-informacion/informes-de-ley-o-seguimiento>

Agradecemos su gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de seguimiento circular 009 Procuraduría General de la Nación

Elaboró Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Contratista OCI  
Revisó/aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Bogotá, D.C.

(150)

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Procuraduría delegada con Preventiva y de Control de Gestión 1

Para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Carrera 5 No. 15-80 piso 15

[funcionpublica@procuraduria.gov.co](mailto:funcionpublica@procuraduria.gov.co)

Bogotá

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**ASUNTO:** Remisión Informe de Seguimiento a la Circular No. 009 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación – Secretaría Distrital de Gobierno.

Cordial saludo,

En atención a los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. 009 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, me permito remitir el Informe de Seguimiento elaborado por la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante el cual se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, relacionados con la implementación de la función disciplinaria en la entidad.

El informe presenta los resultados de la evaluación efectuada respecto de la estructura organizacional, la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento, los requisitos del responsable de la función disciplinaria, la documentación asociada al proceso disciplinario y los mecanismos establecidos para el registro y actualización de la información institucional.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LADY JOHANA MEDINA MURILLO**

Jefe Oficina de Control Interno

[lady.medina@gobiernobogota.gov.co](mailto:lady.medina@gobiernobogota.gov.co)

**Anexos:** Informe de seguimiento circular 009 Procuraduría General de la Nación - SDG

**Proyectó:** Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista OCI

**Revisó y Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe Oficina de Control Interno

**MEMORANDO**

150

Bogotá, junio 5 de 2026

**PARA:** **HUMBERTO DUARTE GARCIA**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO:** Socialización resultados - Informe Seguimiento implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado de conformidad con los lineamientos definidos en la Circular No. 009 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna (PAAI) 2026 y en atención a lo dispuesto en la Circular Externa No. 009 del 6 de octubre de 2025, expedida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la implementación del ejercicio de la función disciplinaria en las entidades del Estado, se remite el informe de seguimiento correspondiente.

Lo anterior, con el fin de socializar los resultados obtenidos y promover la adopción de las acciones que resulten pertinentes frente a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de su dependencia.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de seguimiento circular 009 Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Contratista OCI

Aprobó/Revisó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

**Seguimiento - Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado de conformidad con los lineamientos definidos en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.**

## Destinatarios

- Dr. Gustavo Quintero Ardila – Secretario de Gobierno
- Dr. Humberto Duarte García – Oficina de Control Interno Disciplinario
- Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

## 1. Objetivos

### 1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025, evaluando en la Secretaría Distrital de Gobierno la implementación de la función disciplinaria, la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, la independencia y autonomía de la dependencia competente, así como el cumplimiento de las obligaciones de reporte y actualización de información institucional en los sistemas definidos para tal fin.

## 2. Alcance

El presente seguimiento tiene como propósito evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos establecidos en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la implementación de la función disciplinaria en la Secretaría Distrital de Gobierno.

## 3. Marco normativo o criterios del informe

- Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación – Implementación del ejercicio de la función disciplinaria en las entidades del Estado.

## 4. Equipo auditor:

Oscar Javier Monroy Díaz – Profesional Contratista OCI  
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Contratista OCI

## Metodología

En el marco del fortalecimiento del Sistema de Control Interno y en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia disciplinaria, la Secretaría Distrital de Gobierno adelanta acciones orientadas a garantizar la adecuada implementación del ejercicio de la función disciplinaria, conforme a los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad y responsabilidad.

En este contexto, la Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025, impartió lineamientos dirigidos a las entidades públicas para la implementación de las disposiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, relacionadas con la organización de la función disciplinaria y la gestión de la información asociada.

Posteriormente, se realizó la validación de la información suministrada por las dependencias responsables frente a cada uno de los aspectos objeto de evaluación, mediante la revisión de los procedimientos aplicables la documentación disponible en la Intranet, los actos administrativos, manuales y demás soportes documentales aportados por las áreas involucradas.

De igual manera, se efectuaron reuniones de trabajo con los responsables de los procesos relacionados con el ejercicio de la función disciplinaria, con el propósito de corroborar la implementación de los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, aclarar aspectos específicos de la información suministrada y obtener evidencia suficiente para sustentar los resultados del seguimiento.

Finalmente, se consolidó y analizó la información recopilada, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos evaluados, identificar fortalezas y oportunidades de mejora, y formular las recomendaciones a que hubiere lugar.

## 5. Periodo de ejecución

Junio 2026

## 6. Desarrollo

En cumplimiento del objetivo y alcance definidos para el presente seguimiento, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Para ello, se efectuó la revisión de la estructura organizacional vigente, actos administrativos, manuales de funciones, procedimientos institucionales, información disponible en la página web e intranet de la entidad, así como la información suministrada por las dependencias responsables. Adicionalmente, se realizaron entrevistas y mesas de trabajo con los servidores involucrados en el ejercicio de la función disciplinaria.

### 6.1 Verificación de la estructura organizacional para el ejercicio de la función disciplinaria

En desarrollo de la verificación efectuada, se evidenció que mediante el Decreto Distrital 411 de 2016 se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, creando la Oficina de Control Disciplinario Interno y definiendo sus funciones en el artículo 9 del citado acto administrativo.

Posteriormente, mediante el artículo 3 del Decreto Distrital 169 de 2023 se modificó la estructura organizacional de la entidad, asignando a la Dirección Jurídica la competencia para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios, manteniendo en la Oficina de Control Disciplinario Interno las funciones relacionadas con la etapa de instrucción.

De acuerdo con la documentación revisada, se observó que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con dependencias formalmente establecidas para el ejercicio de la función disciplinaria, diferenciando las competencias de instrucción y juzgamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 respecto de la separación funcional de las etapas del proceso disciplinario.

La Oficina de Control Disciplinario Interno se encuentra adscrita al Despacho del Secretario Distrital de Gobierno y la Dirección Jurídica forma parte de la estructura directiva de la entidad, evidenciándose la adopción de medidas organizacionales orientadas a garantizar el adecuado ejercicio de la función disciplinaria y la independencia de las actuaciones correspondientes.

Como resultado de la revisión realizada, se evidenció la existencia de la estructura organizacional requerida para el ejercicio de la función disciplinaria, así como la asignación formal de competencias para las etapas de instrucción y juzgamiento mediante los actos administrativos vigentes.



Fuente: Organigrama, Secretaría de Gobierno página web  
<https://gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-entidad/estructura-organica>

De acuerdo con la información presentada en la tabla anterior, se concluye que la Entidad cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, en lo relacionado con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno. Así mismo, se evidencia que cuenta con la instancia de segunda instancia y que dicha dependencia se encuentra ubicada en el nivel jerárquico directivo, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente

## **6.2 Verificación de los requisitos del responsable de la función disciplinaria**

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 para el responsable de la dependencia encargada del ejercicio de la función disciplinaria, se revisó la información correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así como los soportes relacionados con el perfil y requisitos del empleo.

Como resultado de la verificación realizada, se evidenció que el cargo es desempeñado por el doctor Humberto Duarte García, quien se encuentra vinculado en el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 07, perteneciente al nivel directivo de la entidad.

Asimismo, se constató que el servidor público acredita título profesional de Abogado, con formación de posgrado en Especialización en Derecho Administrativo y Especialización en Gerencia Informática, cumpliendo con el requisito previsto en el parágrafo 1° del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, según el cual el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad.

En consecuencia, de acuerdo con la documentación revisada, se evidenció el cumplimiento de los requisitos normativos exigidos para el responsable de la dependencia encargada del ejercicio de la función disciplinaria en la Secretaría Distrital de Gobierno.

## **6.3 Verificación de la documentación del proceso disciplinario**

En atención a lo dispuesto en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, se verificó la existencia de documentación formal que regule el ejercicio de la función disciplinaria en la Secretaría Distrital de Gobierno.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que la entidad cuenta con el proceso Control Disciplinario, y cuya cauterización CDS-C, versión 03, vigente desde el 8 de septiembre de 2023, indica cual fue actualizado en observancia de los cambios introducidos por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, así como por las modificaciones organizacionales adoptadas mediante el Decreto Distrital 169 de 2023.

La caracterización del proceso establece el objetivo, alcance, roles, responsabilidades, actividades, proveedores, entradas, salidas y mecanismos de seguimiento asociados al ejercicio de la función disciplinaria, contemplando expresamente las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia disciplinaria. Asimismo, identifica como responsables de dichas etapas a la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Dirección Jurídica y el Despacho del Secretario Distrital de Gobierno, respectivamente.

De igual manera, se evidenció que el proceso contempla actividades de prevención disciplinaria, instrucción y terminación de procesos disciplinarios, emisión de decisiones en segunda instancia, seguimiento al desempeño del proceso y formulación de acciones de mejora, en concordancia con las disposiciones del Código General Disciplinario y la estructura organizacional vigente de la entidad.

En consecuencia, se verificó que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con documentación formalizada para el ejercicio de la función disciplinaria, la cual incorpora los cambios normativos y organizacionales requeridos para garantizar la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento y el adecuado desarrollo del proceso disciplinario institucional.

#### **6.4 Registro de la Función Disciplinaria en el SIGEP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos impartidos mediante la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, se verificó la información relacionada con la dependencia responsable del ejercicio de la función disciplinaria en la Secretaría Distrital de Gobierno y su correspondencia con la estructura organizacional vigente.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control Disciplinario Interno y la documentación revisada, se evidenció que la implementación de la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento no requirió la creación de nuevos empleos o dependencias dentro de la planta de personal de la entidad. Lo anterior, debido a que las funciones asociadas al juzgamiento fueron asignadas a un cargo existente de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, mediante la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

En consecuencia, no fue necesario realizar modificaciones estructurales adicionales en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP relacionadas con la creación de nuevos cargos para el ejercicio de la función disciplinaria. No obstante, la entidad mantiene la responsabilidad de garantizar que la información registrada en dicho sistema refleje de manera veraz, completa y actualizada la estructura organizacional vigente y las funciones asignadas a las dependencias que participan en el ejercicio de la función disciplinaria.

Como resultado de la verificación realizada, se observó que la entidad adoptó medidas organizacionales para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 respecto de la separación funcional entre instrucción y juzgamiento, sin requerir la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal.

#### **6.5 Verificación de las implicaciones de la doble conformidad**

En el marco del presente seguimiento, se verificó si la Secretaría Distrital de Gobierno ha identificado las implicaciones derivadas de la figura de la doble conformidad prevista en la normativa disciplinaria vigente.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y determinó que actualmente no cuenta con servidores públicos de elección popular que puedan ser sujetos de las disposiciones relacionadas con la doble conformidad en materia disciplinaria.

En consecuencia, si bien la entidad conoce el alcance de dicha figura jurídica y sus implicaciones normativas, se evidenció que, para las competencias y la naturaleza de los cargos existentes en la Secretaría Distrital de Gobierno, este aspecto no tiene aplicación material en la actualidad.

Por lo anterior, se considera que la entidad ha identificado las implicaciones de la doble conformidad establecida en la normativa disciplinaria, sin que se requiera la implementación de mecanismos adicionales asociados a esta figura, dada la inexistencia de servidores públicos de elección popular dentro de su estructura organizacional.

## 6.6 Resultados de la lista de chequeo aplicada a la Oficina de Control Disciplinario Interno

Con el fin de consolidar la información obtenida durante el desarrollo del seguimiento y validar el cumplimiento de los criterios definidos en la Circular No. 09 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno aplicó una lista de chequeo a la Oficina de Control Disciplinario Interno, verificando los aspectos relacionados con la estructura organizacional, los requisitos del responsable de la dependencia, la separación funcional entre instrucción y juzgamiento, la documentación del proceso disciplinario, la autonomía funcional y los mecanismos establecidos para garantizar la segunda instancia disciplinaria.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Tabla No. 1

No.	Aspecto a verificar	Cumple	Parcial	No Cumple	Evidencia
1	La entidad cuenta con una dependencia u oficina encargada del ejercicio de la función disciplinaria.	SI			DECRETO 642 DE 2025, Numeral 11.
2	La dependencia se encuentra formalmente creada mediante acto administrativo.	SI			DECRETO 539 DE 2006, Art 3.
3	La dependencia disciplinaria se encuentra ubicada en el más alto nivel de la estructura organizacional.	SI			DECRETO 642 DE 2025, artículo 4º, Numeral 1.5
4	El jefe de la dependencia disciplinaria pertenece al nivel directivo.	SI			DECRETO 642 DE 2025, artículo 4º, Numeral 1.5
5	El jefe de la dependencia disciplinaria posee título profesional en Derecho.	SI			Resolución 330 del 15 de Mayo De 2023 (Manual De funciones), Ficha DIR017PA. (Pag 70)
6	Se encuentran definidas las funciones disciplinarias en los manuales de funciones vigentes.	SI			Resolución 330 del 15 de Mayo De 2023 (Manual De funciones), Ficha DIR017PA. (Pag 68-69)
7	La entidad cuenta con procedimientos documentados para el ejercicio de la función disciplinaria.	SI			Ley 1952 de 2019 y <a href="#">cde-c_v3.pdf</a>
8	Existe separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento.	SI			<a href="#">CDS-P001 Procedimiento Control Disciplinario Primera Instancia – Etapa de Instrucción</a> y <a href="#">CDS-P002 Procedimiento Control Disciplinario Primera Instancia – Etapa de juzgamiento</a>
9	Se encuentran definidos los responsables de instrucción disciplinaria.	SI			Resolución 330 del 15 de Mayo De 2023 (Manual De funciones), Ficha DIR017PA. (Pag 68-69)
10	Se encuentran definidos los responsables de juzgamiento disciplinario.	SI			Resolución 330 del 15 de Mayo De 2023 (Manual De funciones), Ficha DIR06PA. (Pag 25)
11	Se garantiza la independencia y autonomía en el ejercicio de la función disciplinaria.	SI			Ley 1952 de 2019 y <a href="#">cde-c_v3.pdf</a> , Resolución 330 del 15 de Mayo De 2023 (Manual De funciones), Ficha DIR017PA. (Pag 68-69), Resolución 330 del

					15 de Mayo De 2023 (Manual De funciones), Ficha DIR06PA. (Pag 25)
12	Se encuentran definidos mecanismos para garantizar la segunda instancia cuando aplique.	SI			<a href="#">CDS-P003 Procedimiento Control Disciplinario Segunda Instancia</a>
13	La entidad ha identificado las implicaciones de la doble conformidad establecida en la normativa disciplinaria.	SI			En la entidad no hay funcionarios de elección popular objeto de las implicaciones de la doble conformidad establecida en la normativa disciplinaria.

Fuente de información: Lista de chequeo – Datos tomados de Ley 1952 de 2019 y Circular 009 de 2025

Del análisis de la información suministrada y las evidencias verificadas, se evidenció que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con una Oficina de Control Disciplinario Interno formalmente creada e incorporada dentro de la estructura organizacional de la entidad, con ubicación en el nivel directivo y funciones definidas en los instrumentos institucionales correspondientes. Asimismo, se constató la existencia de procedimientos documentados para el ejercicio de la función disciplinaria, la separación funcional de las etapas de instrucción y juzgamiento, la definición de responsables para cada una de ellas y la adopción de mecanismos que garantizan la independencia y autonomía en el desarrollo de las actuaciones disciplinarias.

En consecuencia, se observa que la Oficina de Control Disciplinario Interno dispone de la estructura organizacional, funcional y procedimental requerida para el adecuado ejercicio de la función disciplinaria, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 1952 de 2019 y los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular Externa No. 009 de 2025.

### 6.7 Verificación del registro y actualización de la información en SIGEP – Dirección de Gestión del Talento Humano

Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos impartidos mediante la Circular No. 09 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Gestión del Talento Humano información relacionada con el registro, actualización y reporte de la información asociada a la Oficina de Control Disciplinario Interno y a la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En respuesta al requerimiento efectuado, la Dirección de Gestión del Talento Humano informó que, en cumplimiento de la Circular Externa No. 020 de 2017 y del artículo 409 del Decreto Distrital 640 de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno utiliza el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, herramienta administrada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC, destinada a recopilar, registrar, almacenar, administrar, analizar y suministrar información relacionada con la organización institucional, el empleo público y los contratos de prestación de servicios en el Distrito Capital.

Asimismo, indicó que el parágrafo 2 del artículo 409 del Decreto Distrital 640 de 2025 establece que el DASC es la entidad responsable de recopilar la información reportada por las entidades distritales y efectuar su reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en los términos definidos por dicha entidad, garantizando la interoperabilidad entre los sistemas de información distritales y nacionales.

De igual manera, la Dirección de Gestión del Talento Humano manifestó que la información registrada en SIDEAP es objeto de actualización permanente y que los datos correspondientes a los servidores y servidoras de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran actualizados en dicho sistema.

Con fundamento en la información suministrada y la normatividad aplicable, se evidenció que la Secretaría Distrital de Gobierno realiza el registro y actualización de la información relacionada con su estructura organizacional y planta de personal a través de los mecanismos definidos para las entidades distritales, utilizando el SIDEAP como fuente oficial de reporte y gestión de información. En consecuencia, se observó la existencia de mecanismos institucionales orientados a garantizar la actualización y disponibilidad de la información requerida para su articulación con los sistemas de información administrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo anterior, se concluye que la entidad dispone de mecanismos para el registro y actualización de la información relacionada con la función disciplinaria y la estructura organizacional, observándose cumplimiento de las obligaciones de reporte en el marco de las competencias y procedimientos establecidos para las entidades del Distrito Capital.

## 7. Conclusiones

Como resultado del seguimiento efectuado, se evidenció que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con una estructura organizacional formalmente establecida para el ejercicio de la función disciplinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

- Se verificó la existencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia responsable de la etapa de instrucción disciplinaria, así como la asignación de la etapa de juzgamiento a la Dirección Jurídica, evidenciándose la separación funcional entre ambas etapas conforme a la normatividad vigente.
- Se constató que el responsable de la Oficina de Control Disciplinario Interno cumple los requisitos establecidos en el parágrafo 1º del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, al desempeñarse en un cargo del nivel directivo y acreditar formación profesional en Derecho.
- Se evidenció que la entidad cuenta con documentación formalizada para el ejercicio de la función disciplinaria, incluyendo la caracterización del proceso de Control Disciplinario, procedimientos asociados a las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia, así como la definición de roles y responsabilidades de las dependencias involucradas.
- La entidad ha identificado las implicaciones derivadas de la figura de la doble conformidad prevista en la normativa disciplinaria, determinando que actualmente no existen servidores públicos de elección popular dentro de la estructura organizacional que hagan aplicable dicho mecanismo.
- Respecto de los aspectos relacionados con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, se evidenció que la implementación de la separación funcional entre instrucción y juzgamiento no requirió la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal, por cuanto las funciones correspondientes fueron asignadas a cargos existentes mediante los ajustes organizacionales y funcionales efectuados por la entidad.
- De acuerdo con la información y evidencias revisadas durante el seguimiento, se observan avances en la implementación de los lineamientos impartidos mediante la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025

de la Procuraduría General de la Nación, evidenciándose la adopción de medidas organizacionales, procedimentales y funcionales orientadas al adecuado ejercicio de la función disciplinaria.

## 8. Recomendaciones

Como resultado del seguimiento realizado y considerando que se evidenció el cumplimiento de los aspectos verificados en relación con la implementación de la función disciplinaria en la Secretaría Distrital de Gobierno, las siguientes recomendaciones se formulan con el propósito de promover la mejora continua, fortalecer los mecanismos de control existentes y contribuir a la sostenibilidad de las acciones implementadas para el cumplimiento de la normatividad vigente

- Mantener actualizados los procedimientos, manuales, caracterizaciones y demás documentos asociados al proceso de Control Disciplinario, incorporando oportunamente los cambios normativos que se expidan en materia disciplinaria.
- Continuar fortaleciendo los mecanismos de articulación entre la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Dirección Jurídica, la Dirección de Gestión Humana y las demás dependencias involucradas en el ejercicio de la función disciplinaria.
- Realizar revisiones periódicas de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, con el fin de garantizar su consistencia, integridad y actualización frente a la estructura organizacional vigente.
- Mantener actividades de prevención, capacitación y divulgación dirigidas a los servidores públicos de la entidad, orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad, ética pública y conocimiento del régimen disciplinario.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
<p><b>Oscar Javier Monroy Diaz</b> Profesional Contratista OCI</p>		<p><b>Lady Johanna Medina Murillo</b> Jefe Oficina de Control Interno</p>	
<p><b>Diana Valentina Arévalo Bonilla</b> Profesional Contratista OCI</p>			
<b>Fecha:</b>	05/06/2026	<b>Fecha:</b>	05/06/2026



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO

